GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 173 -2021 -GR CUSCO/GRGP

Cusco, 18 NOV. 2021

EL GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

***VISTO**: El Memorándum N° 2364-2021-GR-CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y el Memorándum N° 2620-2021-GR-CUSCO-GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607 concordante con el artículo 2o de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

*Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 053-2021-GR CUSCO/GRGP de fecha 03 de agosto 2021, se aprobó **AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 04 de marzo 2021** la Transferencia de Bienes considerados como Saldo de Materiales de Almacén de Libre Disponibilidad, por el importe de **S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles**);*

Que, mediante Memorándum N° 2364-2021-GR-CUSCO/GRSLI de fecha de recepción 17 de setiembre 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones solicita la modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 053-2021-GR CUSCO/GRGP, pues afirma que existe diferencia entre los documentos de conformidad emitidos por su Despacho y lo consignado en la Resolución en mención, siendo lo correcto autorizar la transferencia por el monto de S/ 350.00, por lo que solicita corregir el error material existente;

Que, mediante Memorándum N° 2620-2021-GR-CUSCO-GRGP de fecha 09 de noviembre 2021, solicita a la Secretaría General que se continúe con el trámite administrativo de rectificación, de acuerdo a lo manifestado en el artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su artículo 212° Rectificación de errores, numeral 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a los documentos del visto y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 116° y el literal y) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR,** con efectividad al 03 de agosto 2021, la Resolución Gerencial Regional N° 053-2021-GR CUSCO/GRGP, parte resolutiva, el que quedará redactado de la siguiente manera:*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO Trabajamos con Integridad

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos

GOBIERNO REGIONAL CUSCO OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA

DICE:
ARTICULO PRIMERO:
AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 04 de marzo 2021 *la Transferencia de Bienes considerados como Saldo de Materiales de Almacén de Libre Disponibilidad, por el importe de* ***S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles****) (…)*

DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO:
AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 04 de marzo 2021 *la Transferencia de Bienes considerados como Saldo de Materiales de Almacén de Libre Disponibilidad, por el importe de* ***S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles****) (…)*

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, *los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 053-2021-GR CUSCO/GRGP del 03 de agosto 2021.*

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, *la presente Resolución Gerencial Regional a Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, Subgerencia de Gestión de Estudios y Proyectos y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO GERENCIA REGIONAL DE GESTION DE PROYECTOS

ING. YABEL SILVA GUEVARA
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO